CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

Lisicki Litvin
& Asociados

PRIMERA QUINCENA
DE FEBRERO 2023

RESUMEN CONINAGRO

BOLETÍN INFORMATIVO Nº3

coninagro_coop
/confederacion.coninagro
coninagro
coninagrotv
coninagro.org.ar
coninagro@coninagro.org.ar

CONINAGRO
Confederación Intercooperativa Agropecuaria

NOVEDADES DESTACADAS

1) **Prensa.** Beneficios fiscales para contribuyentes afectados por la sequía (El Cronista, 14/02/2023)

Por la intensa sequía que afecta en varias provincias del país el desarrollo de los cultivos y la producción ganadera, se publicó la RG (AFIP) 5324/23 que establece los beneficios impositivos para los contribuyentes alcanzados que cuenten con el certificado de emergencia o desastre agropecuario por sequía, emitido por las autoridades provinciales y cuyo periodo de vigencia finalice con posteridad al 08/02/2023, o bien corresponda a resoluciones que se emitan hasta el 30/04/2023 inclusive.

El **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados**, junto a Natalí Prieto, integrante del Departamento de Impuestos de Lisicki Litvin & Asociados - Oficina Rosario, te cuentan cuáles son esos beneficios, a saber: diferimiento del vencimiento de la obligación de pago, suspensión del ingreso de anticipos, suspensión de juicios de ejecución fiscal y medidas cautelares, deducción por venta forzada de hacienda; y cómo realizar la solicitud de los mismos y los requisitos a cumplir. Leé su nota.

Resolución General (AFIP) N° 5324/2023 (BO 08/02/2023)

Ponemos a disposición la norma:
Resolución General 5324/2023

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

2) **Agronegocios. Entre Ríos.** Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agrícolas de maíz, citrícolas, hortícolas y apícolas afectadas por sequías

A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dase por declarado, en la Provincia de ENTRE RÍOS, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 01/12/2022 hasta el 30/06/2023, a las explotaciones agrícolas de maíz, citrícolas, hortícolas y apícolas debido al evento climático de sequías agravado por las altas temperaturas, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los departamentos de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Resolución (MEC) N° 98/2023 (BO 09/02/2023)

Ponemos a disposición la norma:
Resolución 98/2023

3) **Agronegocios. Jujuy.** Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones vitivinícolas y frutícolas, afectadas por heladas

A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado, en la Provincia de JUJUY, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 01/12/2022 al 30/11/2023, a las explotaciones vitivinícolas y frutícolas, afectadas por heladas, en los Departamentos de Humahuaca, Tilcara y Tumbaya.

Resolución (MEC) N° 58/2023 (BO 08/02/2023)

Ponemos a disposición la norma:
Resolución 58/2023

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

4) Agronegocios. Buenos Aires. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía

A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado, en la Provincia de Buenos Aires, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 01/06/2022 y hasta el 31/12/2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en los Partidos de San Pedro, Arrecifes y Suipacha.

Resolución (MEC) N° 56/2023 (BO 08/02/2023)

Ponemos a disposición la norma:
Resolución 56/2023

5) Agronegocios. Catamarca. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones frutícolas, hortícolas y de alfalfa, a las localidades afectadas por granizo, desborde de ríos y remoción en masa

A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509, dase por declarado, en la Provincia de CATAMARCA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022, a las explotaciones frutícolas, hortícolas y de alfalfa, en las localidades afectadas por efectos del granizo, desborde de ríos y remoción en masa.

Resolución (MEC) N° 99/2023 (BO 09/02/2023)

Ponemos a disposición la norma:
RESOL-2023-99-APN-MEC

CONINAGRO
Confederación Intercooperativa Agropecuaria

6) Prensa. Indec: `Cuando se crea un nuevo impuesto, se le saca al sector productivo´ (Radio Sudamericana, 14/02/2023)

El Dr. César Litvin, CEO de Lisicki, Litvin & Asociados, dialogó con Radio Sudamericana para brindar un panorama sobre los datos que brindó el INDEC este martes. También dio algunas herramientas que podrían servir para hacer frente a una inflación que "está indomable". El especialista indicó que la cuestión es preocupante y que evidentemente el remedio que se está utilizando "no es efectivo". Afirma que los Precios Cuidados tienen una vida útil limitada, porque la causa de la inflación no es tema de precios, sino del gasto del Estado.

Leé la nota aquí.

CONINAGRO
Confederación Intercooperativa Agropecuaria

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1) IVA. Nuevo régimen de percepción del IVA aplicable a las ventas de productos alimenticios, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza

Establecen un nuevo régimen de percepción del IVA aplicable a las operaciones de venta de productos alimenticios para consumo humano, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza. Quedan obligados a actuar como agentes de percepción los responsables inscriptos (RI) en el IVA que realicen las operaciones de venta indicadas, y serán pasibles de este régimen los RI en el IVA que adquieran los mismos.
El régimen resultará aplicable para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 01/04/2023, inclusive.
También se implementa el "Registro de Sujetos no Alcanzados - Productos de Consumo Masivo" en el que podrán inscribirse los sujetos pasibles de la percepción a fin de solicitar su exclusión, cuya inscripción inicial podrá solicitarse entre los días 15/02 y 15/03/2023.

Resolución General (AFIP) N° 5329/2023 - Parte pertinente - (BO 13/02/2023)

El presente régimen de percepción no alcanza a las operaciones de venta de productos alimenticios para consumo humano de los puntos 2. 3. y 7. del inciso a) del artículo 28 de la Ley de IVA, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, a saber:
2. Carnes y despojos comestibles de los animales (vivos de las especies aviar y cunícula y de ganados bovinos, ovinos, porcinos, camélidos y caprinos), frescos, refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que los constituya en un preparado del producto.

3. Frutas, legumbres y hortalizas, frescas, refrigeradas o congeladas, que no hayan sido sometidas a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que los constituya en un preparado del producto.

7. Pan, galletas, facturas de panadería y/o pastelería y galletitas y bizcochos, elaborados exclusivamente con harina de trigo, sin envasar previamente para su comercialización, comprendidos en los artículos 726, 727, 755, 757 y 760 del Código Alimentario Argentino.

Ponemos a disposición la norma:
Resolución General 5329/2023

2) **Procedimiento.** Establecen un Programa de Monitoreo Fiscal

Implementan el "Programa de Monitoreo Fiscal" mediante el cual se controlarán de manera sistémica, instantánea y permanente, en esta primera etapa, las declaraciones juradas presentadas de IVA y Ganancias.

El cronograma de los nuevos impuestos que se irán implementando y al detalle de los parámetros e índices aplicables se podrá consultar en el micrositio "Programa de Monitoreo Fiscal" (https://www.afip.gob.ar/monitoreo-fiscal).

Resolución General (AFIP) N° 5329/2023 - Parte pertinente - (BO 13/02/2023)

Ponemos a disposición la norma:
Resolución General 5329/2023

3) Prensa. Lanzan un nuevo sistema para detectar evasores (La Nación, 13/02/2023)

Se analizarán de manera sistemática e instantánea las declaraciones juradas que presenten los contribuyentes; en paralelo, se creó un nuevo régimen de percepción del impuesto del IVA que producirá más saldos a favor.

Para el **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki, Litvin & Asociados**, el nuevo régimen de percepciones del IVA producirá un adelantamiento del impuesto. Una situación que llega para sumar un nuevo pago a cuenta "de los tantos que se han proliferado en los últimos años" y que en muchos casos produce saldos a favor de los contribuyentes. Con la dinámica inflacionaria, el crédito se va "evaporando, con el consiguiente prejuicio financiero".

Leé la nota aquí.

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

1) Ministerio de Economía. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - Resolución 28/2023

Se dispone la creación del REGISTRO NACIONAL MiPyMES AGROALIMENTARIAS, que será administrado por la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SUSTENTABLE PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con la finalidad de acceder a los beneficios de los instrumentos de políticas públicas diferenciales para su sector.

Se esboza a su vez el concepto de persona productora agroalimentaria y se establecen los requisitos necesarios para ser considerada Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa Agroalimentaria y solicitar la incorporación al Registro. La persona interesada deberá efectuar la inscripción a través del Sistema de Trámites a Distancia (TAD).

Esta inscripción no tiene vencimiento mientras se mantengan las condiciones y requisitos establecidos para su otorgamiento y vigencia por parte del solicitante y mientras cumplan con todas y cada una de las obligaciones impuestas por la normativa vigente y las que en el futuro pudieren imponerse de manera general o particular.

Resolución 28/2023

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

2) Ministerio de Economía. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - Resolución 40/2023

Dispone la creación del "PROGRAMA REGIONAL DE FORTALECIMIENTO PARA LA CADENA APÍCOLA", en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, destinado a fomentar la mejora de las condiciones productivas y comerciales de los apicultores vinculados con SADA (Sociedad Argentina de Apicultores) y las entidades SOLICITANTES radicadas en las Provincias de BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, SANTA FE y LA PAMPA.

El PROGRAMA tiene por objetivos: I) mejorar las condiciones productivas y comerciales, impulsando la mejora de la calidad y diferenciación, la modernización tecnológica y transformación productiva y digital; II) fomentar el procesamiento y el agregado de valor en origen y la innovación organizacional en el desarrollo o mejora de nuevos productos y procesos productivos; III) aumentar las exportaciones de productos apícolas; IV) asistir financieramente a los actores de la cadena para incorporar bienes de capital y/o capital de trabajo, especialmente a aquellos afectados por situaciones adversas productivas y/o comerciales, en especial por la caída de la demanda internacional de mieles oscuras, y/o para abordar la promoción del consumo interno, como alternativa comercial, en el marco de la Semana de la Miel.

Resolución 40/2023

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

3) Ministerio de Economía. Subsecretaría de Pesca y Agricultura - Disposición 78/2023

En el marco de la Ley N°24.922 ("Régimen federal de pesca"), la presente disposición establece la determinación de los conceptos de "persona armadora", "Titular de planta de procesamiento en tierra", y "SiFIPA" (Sistema Federal de Información de la Pesca y Acuicultura); así como las condiciones necesarias para acceder al beneficio contenido en el Art 2° de la Resolución N° 12 de fecha 16/10/2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Disposición 78/2023

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

Lisicki Litvin
& Asociados

RESUMEN INFORMATIVO
BOLETÍN CONINAGRO

"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC., ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE DECISIONES"

CONTACTANOS:

hastrada@llyasoc.com

coninagro_coop
/confederacion.coninagro
coninagro
coninagrotv
coninagro.org.ar
coninagro@coninagro.org.ar